
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito
con residencia en Zapopan, Jalisco
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 7/2020, promovido por el quejoso José Carlos Collazo Cardona, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, así como 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se ordena emplazar por este medio a la tercera interesada Yolanda Muñoz Torres, quien deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibida que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista, que se fije en los estrados de este Tribunal Colegiado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, y 27 de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, la copia de la demanda de amparo.

Atentamente.

Zapopan, Jalisco, a catorce de agosto de dos mil veinte.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito.

Lic. José Mendoza Ortega.

Rúbrica.

(R.- 498265)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en auto de diecinueve de agosto de dos mil veinte, dictado en el juicio de amparo 1565/2019-II, promovido por Mauricio Rosas Mondragón, por su propio derecho, contra actos de la Junta Especial Número Cuatro Bis, de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán Texcoco con Residencia en Tlalnepantla de Baz, y otras autoridades; se emplaza por esta vía a la tercero interesada **Margarita Campos Ayala**, a efecto de que comparezca al juicio de amparo referido que se tramita en el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México, con sede en Naucalpan de Juárez, dentro del término de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación, dejando a su disposición en la secretaría encargada del trámite del asunto copia de la demanda de amparo; asimismo, deberá señalar domicilio dentro de la residencia de este órgano jurisdiccional, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se practicarán por lista.

EDICTO PARA PUBLICARSE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

Naucalpan de Juárez, Estado de México; treinta y uno de agosto de dos mil veinte.

Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México

Lic. Nora Torrijos Domínguez

Rúbrica.

(R.- 498348)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito
con residencia en Zapopan, Jalisco
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 162/2019, promovido por el quejoso Dagoberto Martínez Lie, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, así como 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se ordena emplazar por este medio al tercero interesado Óscar Abad García Ruvalcaba, quien deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista, que se fije en los estrados de este Tribunal Colegiado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, y 27 de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, la copia de la demanda de amparo.

Atentamente.

Zapopan, Jalisco, a ocho de septiembre de dos mil veinte.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito.

Lic. Hugo Ricardo Ramos Castillo.

Rúbrica.

(R.- 498631)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sonora,
con residencia en Ciudad Obregón
EDICTO

TERCERA INTERESADA MARÍA VICTORIA PORTILLO CASTRO.

En el juicio de amparo indirecto 851/2019, promovido por Víctor Manuel Portillo Castro, contra actos de la Juez Segunda de Primera Instancia de lo Familiar del Distrito Judicial de Cajeme, Sonora, con sede en esta ciudad. se advierte que le reviste el carácter de tercero interesada a María Victoria Portillo Castro, y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, y en cumplimiento al proveído de once de septiembre último, en donde se ordenó su emplazamiento al citado juicio por edictos; haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado quedan a su disposición copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio de veintinueve de octubre de dos mil diecinueve; asimismo, que la audiencia constitucional está señalada para las nueve horas con veinte minutos del cinco de octubre de dos mil veinte y que cuenta con un término de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos; en el entendido que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el municipio de Cajeme, Sonora, en que reside este órgano jurisdiccional, las posteriores, aun las que deban ser personales, se le harán por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 29, de la Ley de Amparo.

Atentamente.

Ciudad Obregón, Sonora, once de septiembre de dos mil veinte.

Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sonora, con sede en Ciudad Obregón

Laura Elena Sánchez Flores.

Rúbrica.

(R.- 498637)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia
de Toluca, Estado de México
EDICTO

Se convocan Postores:

Se le hace saber que en el expediente **289/2004** relativo al **Juicio Ejecutivo Mercantil** promovido por **Gustavo Sánchez Betancourt**, en contra de **Carmen León Vázquez**, por auto de fecha tres de septiembre de dos mil veinte la Jueza del conocimiento, señaló las **DOCE HORAS DEL DÍA DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE**, para que tenga verificativo **LA CUARTA ALMONEDA DE REMATE** del bien inmueble embargado ubicado en **Calle Camino a Mesones, sin número, Colonia Barrio de los Mesones, Municipio de Xonacatlán, México, inscrito bajo el folio real electrónico 00034071 de la Oficina Registral de Lerma,**

del Instituto de la Función Registral del Estado de México, convocándose postores, haciendo la publicación de los edictos respectivos, anunciando su venta por dos veces en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN y en la tabla de avisos en este Juzgado sin que medien menos de nueve días entre ambas publicaciones y entre la última y la fecha de la almoneda cinco días; sirviendo como precio base para remate el importe por la cantidad de \$ 1'169,369.31 (un millón ciento sesenta y nueve mil trescientos sesenta y nueve pesos con treinta y un centavos en moneda nacional) resultado del importe fijado en la actualización del avalúo rendido por la perito oficial tercero en discordia, menos el diez por ciento (10%) ordenado para la segunda almoneda y menos el diez por ciento (10%) fijado para la tercera almoneda. Se expide el presente a los diecisiete días del mes de septiembre de dos mil veinte.

PUBLÍQUESE

Secretaria de Acuerdos.

Lic. María de los Ángeles Nava Benítez

Rúbrica.

(R.- 498707)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.
EDICTO

**Juan Pablo Lozano de Paz,
Erick Germán Figueroa Anaya y
Luis Alberto Calva Luviano**

En los autos que integran el proceso I-63/2016, instruido contra Eduardo Esteban Avilés y otros, por el delito **contra la salud**, se señalaron las **trece horas con cinco minutos del veintiuno de octubre de dos mil veinte**, para el verificativo de los **careos procesales** decretados entre los acusados **Eduardo Esteban Avilés, Marcelino Reyes Sánchez y Fabricio Magaña Jurado**, con los ex elementos aprehensores **Juan Pablo Lozano de Paz, Erick Germán Figueroa Anaya y Luis Alberto Calva Luviano**, de los cuales se desconoce su domicilio actual; por lo que se ordenó notificarles por edicto, el que deberá publicarse por una sola ocasión, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, a fin de hacer saber a los ex elementos de referencia que deberán comparecer con identificación vigente ante este juzgado, en la hora y fecha señalada.

En el entendido de que para el caso de que no comparezcan los citados atestes aprehensores, con fundamento en el artículo 268 del Código Federal de Procedimientos Penales, se ordena el desahogo de los citados **careos de manera supletoria**.

Atentamente

Morelia, Mich., 31 de agosto del 2020

La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Michoacán.

Lic. Karla Martínez Arenas

Rúbrica.

(R.- 498640)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla
San Andrés Cholula, Pue.
EDICTO.

En el juicio de amparo 893/2019-VIII-15, promovido por Antonio Romero Marín, contra un acto atribuido al juez de lo Penal de Tehuacán, Puebla y al Director del Centro de Reinserción Social de Tehuacán, Puebla, consistente esencialmente en el auto de formal prisión o preventiva, dictado el veintisiete de agosto de dos mil diecinueve, dentro del proceso penal 484/2000, por el delito de homicidio calificado y su ejecución, se ordenó llamar a juicio a Antonia Romero Cruz, como tercera interesada, se le concede plazo de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, para apersonarse al presente juicio de amparo y señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad o en Puebla, San Pedro Cholula o Cuautlancingo, todos del estado de Puebla, de no hacerlo, ulteriores se practicarán por lista, en términos de lo dispuesto por el numeral 26, fracción III, de la Ley de Amparo, quedando a disposición copia de la demanda en la Secretaría del Juzgado.

San Andrés Cholula, Puebla, diez de febrero de dos mil veinte.

El encargado del despacho del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla. En términos del artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, conforme al autorización concedida en sesión de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, celebrada el veintisiete de julio de dos mil veinte, comunicada mediante Oficio CCJ/ST/1833/2020

Lic. Martín Pérez Martínez.

Rúbrica.

(R.- 498651)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito
con residencia en Zapopan, Jalisco
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 10/2020, promovido por el quejoso Ángel Daniel Frías Medina o Ramsés Isaías Cortez Medina, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, así como 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se ordena emplazar por este medio al tercero interesado Arturo Salvador Vázquez Ortega, quien deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista, que se fije en los estrados de este Tribunal Colegiado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, y 27 de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, la copia de la demanda de amparo.

Atentamente.

Zapopan, Jalisco, a ocho de septiembre de dos mil veinte.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito.

Lic. Hugo Ricardo Ramos Castillo.

Rúbrica.

(R.- 498659)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 9/2019, promovido por **Eduardo Guajardo Aguayo**, contra actos del Juzgado Décimo de Procesos Penales Federales en la Ciudad de México (actualmente del Juzgado Décimo Segundo de Procesos Penales Federales en la Ciudad de México), se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados **José Eduardo Valdez Guajardo, Marte Sevilla González, Francisco Miguel Heredia Meleno, José Ruíz Ramírez y Abraham Roberto Ramírez Ramírez** y se les concede un plazo de treinta días hábiles, contado a partir de la última publicación de tales edictos, para que comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibidas que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente.

Ciudad de México, 09 de septiembre de 2020.

Secretario adscrito al Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México.

Herbert Torres Coello.

Rúbrica.

(R.- 498692)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo
y de Trabajo y Juicios Federales, San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

Se ordena emplazar a juicio a la parte tercera interesada Urbanos Articulados, Sociedad Promotora de Inversión de Capital Variable a través de quien legalmente lo represente, en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria y se le hace saber que María Esther Báez Leal, promovió juicio de amparo contra actos del Secretario de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Gobierno del Estado de Puebla, mismos que hizo consistir en la

determinación jurídico administrativa mediante la cual se autorizan y se publican las ampliaciones de parque vehicular y de itinerario para la Ruta 10-B, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el 10 de diciembre de 2018.

Se le previene para que se presente al juicio de amparo de mérito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que en caso de no hacerlo, se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría, las copias de traslado de la demanda; se le hace saber que se encuentran señaladas las diez horas tres minutos del diecinueve de octubre de dos mil veinte, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

San Andrés Cholula, Puebla; 23 de septiembre de 2020
La Actuaría del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo Civil Administrativo
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

Lic. Araceli Salazar Carranza.

Rúbrica.

(R.- 499134)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
Juicio de Amparo 587/2019
Secretaría I
EDICTO

TERCERO INTERESADO
HÉCTOR OLVERA MARTÍNEZ

Juicio amparo **587/2019**, Quejoso: **Mauricio Nanes Golub**. Autoridades responsables: **Juez de Control de la Ciudad de México adscrito a la Unidad de Gestión 4 del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México** Actos Reclamados: **“La resolución de veinticinco de junio del presente año, dictada en la carpeta judicial 004/1460/2019”**. El **diecisiete de julio de dos mil diecinueve**, se admitió la demanda y hasta el momento no se ha logrado el emplazamiento del tercero interesado **Héctor Olvera Martínez**; se ordenó su emplazamiento por edictos para que se apersona a este juicio. Se le requiere por tres días para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, caso contrario se harán por lista; asimismo, deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Ciudad de México, a veintitrés de septiembre de dos mil veinte.
Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

Manuel Josafat García Saboria.

Rúbrica.

(R.- 498850)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número **79/2020**, promovido por **EDUARDO IVÁN ACOSTA PADILLA**, contra actos de los **JUECES DE CONTROL PENAL DEL SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO, ADSCRITOS A LA UNIDAD DE GESTIÓN JUDICIAL NÚMERO UNO, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y OTRAS AUTORIDADES**, consistente en **LA ORDEN DE APREHENSIÓN, ASÍ COMO SU EJECUCIÓN**, donde se señaló a **“INVER 4”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** por conducto de quien legalmente la represente como tercera interesada, y en virtud de que se desconoce el domicilio actual de la citada contendiente, se ha ordenado emplazarla por edictos que deberán publicarse por tres veces con intervalos de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a la ley reglamentaria del juicio de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuaría de este Juzgado. Si pasado este término, no compareciere por sí o por su apoderado que pueda representarla, se seguirá el juicio, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado federal.

Atentamente:

Ciudad de México, a 12 de agosto de 2020
Juez Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

Luz María Ortega Tlapa

Rúbrica.

(R.- 499108)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimotavo Circuito
con residencia en Cuernavaca, Morelos

EDICTO:

ANA KAREN RODRÍGUEZ VIVEROS.

En este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Octavo Circuito, con residencia en Cuernavaca, Morelos, se encuentra radicado el juicio de amparo 562/2019, promovido por José Jorge Vázquez Mendoza, contra la resolución de dos de julio de dos mil diecinueve, dictada por la Sala del Tercer Circuito del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, en el toca penal 44/2019-CO-9. En el referido expediente, se ordenó emplazar a la parte tercera interesada, Ana Karen Rodríguez Viveros, por medio de edictos que deberán publicarse tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación nacional; a fin de que dentro del plazo no mayor a treinta días contado a partir de la última publicación, comparezca por sí o por quien legalmente la represente, al citado Tribunal a defender sus derechos, y señalar domicilio en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo así, las posteriores de carácter personal se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional, quedando a su disposición copia simple de la demanda de amparo en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal. Lo anterior de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2° de la Ley de Amparo.

Edicto para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación nacional.

Cuernavaca, Morelos, 27 de agosto de 2020

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias
Penal y Administrativa del Décimo Octavo Circuito.

Efrén Mejía López.

Rúbrica.

(R.- 498657)

AVISO
A LOS USUARIOS DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección "Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI's de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región Especializado en Materia de
Extinción de Dominio, con Jurisdicción en la República Mexicana y residencia en la Ciudad de México

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS; ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE SINALOA; Y, EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

INSERTO: “Se comunica a la(s) persona(s) que considere(n) tener un derecho sobre el bien inmueble objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, que en este Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, Especializado en Materia de Extinción de Dominio, con jurisdicción en la República Mexicana y residencia en la Ciudad de México, mediante proveído de dos de septiembre de dos mil veinte, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por los **Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República, en su carácter de parte actora**, contra Noé Silvas Ríos; se registró con el número 3/2020, consistente esencialmente en: “[...] **SE ADMITE LA DEMANDA**, en la cual se ejerce la **acción de extinción de dominio** (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones, son: **a).**- La declaratoria judicial de que ha sido procedente la acción de extinción de dominio respecto de los **inmuebles** materia de este juicio, consistente de seis lotes de terreno que forman una sola unidad topográfica, mismos que están identificados como **lotes del 1 al 6, de la manzana 16**, de la zona 1, del poblado El Salate, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, también conocido como inmueble ubicado en la Calle Emiliano Zapata sin número visible, del Poblado Adolfo López Mateos (El Tamarindo), Municipio de Culiacán, Sinaloa, con una ubicación geográfica de 24°53’20.03” Latitud Norte y 107°37’58.3 Longitud Oeste; inscritos en el Registro Público de la Propiedad en el Estado de Sinaloa, con los datos de identificación: **Lote 1**, título de propiedad número 14754, inscrito bajo el folio real 291696. **Lote 2**, título de propiedad número 000000014755, inscrito bajo el folio real 291816. **Lote 3**, título de propiedad número 14756, inscrito bajo el folio real 291772, **Lote 4**, título de propiedad número 14757, inscrito bajo el folio real 291669, **Lote 5**, título de propiedad número 000000014758, inscrito bajo el folio real 291848, **Lote 6**, título de propiedad número 14759, inscrito bajo el folio real 291744. **b).**- La declaratoria judicial de extinción de dominio consistente en la pérdida de los derechos de propiedad, respeto del bien inmueble antes citado, sin contraprestación ni compensación alguna para el dueño o propietario. **c).**- Como consecuencia de lo anterior, una vez que cause ejecutoria la sentencia que llegue a dictarse en el presente asunto, se gire atento oficio al Registro Público de la Propiedad del Estado de Sinaloa, para que proceda a la inscripción de la misma, así como al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), para los efectos legales conducentes. [...]”. --- En cumplimiento al auto de **dos de septiembre de dos mil veinte**, de conformidad con los artículos 86 y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **se ordena el emplazamiento al presente juicio, por medio de edictos, a cualquier persona que tenga un derecho sobre los bienes inmuebles objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio**, los cuales deberán publicarse por **tres veces consecutivas** en el Diario Oficial de la Federación, así como en la Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sinaloa, y por Internet, en la página de la Fiscalía, para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación **a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre el inmueble materia de la acción de extinción de dominio: quien deberá comparecer presentarse ante este **Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, Especializado en Materia de Extinción de Dominio, con jurisdicción en la República Mexicana y residencia en la Ciudad de México** ubicado en avenida Insurgentes Sur 1888, piso 11, colonia Florida, delegación Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto**, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga. ---**COPIAS DE TRASLADO.** Se hace del conocimiento de toda persona afectada, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. ---**ESTRADOS.** Fijese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo. (...) **PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.** Asimismo, la **parte actora**, deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por medio de edicto, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien inmueble objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal de internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República; esto es, en la página de internet <http://www.gob.mx/fgr>; debiendo exhibir las constancias que así lo acrediten. --- (...) **PROMOCIONES ELECTRÓNICAS.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22, fracción I, del Acuerdo General 21/2020, de/ Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, a efecto de realizar las actuaciones del presente

asunto más ágilmente, se exhorta a las partes para que soliciten **la práctica de notificaciones electrónicas** en términos de lo dispuesto en el Considerando Quinto, párrafos primero, quinto y sexto y los artículos 35, 55, 60, 61 y 62, del Acuerdo General 12/2020, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal; que Regula la Integración y Trámite de Expediente Electrónico y el uso de Videoconferencias en todos los Asuntos Competencia de los Órganos Jurisdiccionales a cargo del propio Consejo, en el entendido de que el precepto 87, de la ley de la materia prevé que la única notificación personal que se realiza en este procedimiento es la relativa al inicio del juicio, por lo que todas las demás serán practicadas por medio de lista; del mismo modo, para que privilegien el uso de **promociones electrónicas** suscritas mediante el uso de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) o la "e.firma" (antes firma electrónica avanzada o FIEL"), e ingresadas por conducto del Portal de Servicios en Línea del Poder Judicial de la Federación, disponible en la siguiente página: <https://www.serviciosenlinea.pjf.gob.mx/juicioenlinea/juicioenlinea> --- **PROMOCIONES FÍSICAS.** Infórmese a las partes que las promociones que sean presentadas físicamente serán recibidas en la Oficialía de Partes Común (OPC) del edificio sede de este órgano judicial, **exclusivamente en el horario autorizado por el Consejo de la Judicatura Federal para el funcionamiento de dicha oficialía**, que es el comprendido entre las 9:00 y las 14:00 horas de lunes a viernes. Los escritos u oficios que deban ser presentados fuera de ese horario, serán recibidos en los buzones judiciales instalados en la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito y Tribunales Colegiados en Materia Administrativa Especializados en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones y del Centro Auxiliar de la Primera Región ubicada en **carretera Picacho Ajusco, número 200, Planta Baja, colonia Jardines en la Montaña, alcaldía Tlalpan, código postal 14210, Ciudad de México.** --- **DATOS DE CONTACTO.** En el mismo sentido, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II, del artículo 22, del mencionado Acuerdo General 21/2020, se invita a las partes a que propongan formas especiales y expeditas de contacto, correos electrónicos y servicios de mensajería instantánea, tanto propios como de los otros particulares que sean parte en el proceso, a través de los cuales se pueda entablar comunicaciones no procesales, cuyo contenido deberá registrarse y, de ser necesario incorporarse al expediente previa razón actuarial correspondiente. Asimismo, hágase del conocimiento de las partes que, de no contar con convenio de interconexión, podrán enviar de manera electrónica sus promociones a la dirección: 3jdoaux1cto@correo.cjf.gob.mx, **siempre y cuando sea empleada para tal fin alguna cuenta de correo electrónico institucional donde pueda ser identificado el funcionario público remitente**; así como **señalar una dirección de correo electrónico oficial para recibir notificaciones.** De igual manera, para facilitar a las partes el acceso a la información contenida en los expedientes y evitar que con su asistencia al órgano jurisdiccional se ponga en riesgo su propia salud y la integridad del personal judicial, **se ponen a su disposición los siguientes medios de contacto**, en los que, previa constatación de la personalidad y capacidad para actuar en el proceso, se brindará atención mediante llamada telefónica, mensajería instantánea o correo electrónico, **exclusivamente en el horario autorizado por el Consejo de la Judicatura Federal para el funcionamiento presencial de este Juzgado Federal**, que es el comprendido entre las 08:30 y las 13:30 horas de lunes a viernes: --Correo electrónico: 3jdoaux1cto@correo.cjf.gob.mx ---Teléfono: **5517193600, Extensión: 1101** --**ATENCIÓN EXCEPCIONAL DE MANERA PRESENCIAL Y CON PREVIA CITA.** Hágase del conocimiento de las partes que la **presencia física** de personas ajenas a este órgano jurisdiccional **únicamente será posible cuando:** a) el órgano jurisdiccional lo determine; y, b) cuando las partes gestionen y obtengan la cita respectiva. Se informa a los interesados que la cita para acudir a revisar expedientes físicos o para cualquier otro trámite ante el órgano jurisdiccional, podrá generarse para un máximo de dos personas por cita y deberá agendarse previamente en la página web: <https://www.serviciosenlinea.pjf.gob.mx/ServiciosJurisdiccionales/home>, debiendo seleccionar las siguientes opciones:

- Estado: **Ciudad de México.**
- Tipo de órgano: **Juzgado de Distrito.**
- Materia: **Mixta.**
- Órgano: **Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, Especializado en Materia de Extinción de Dominio, con jurisdicción en la República Mexicana y residencia en la Ciudad de México.**

Asimismo, deberá proporcionar los datos del o los expedientes a consultar, nombre y el carácter que tiene en dichos procesos, así como los demás datos requeridos por el sistema. --- A fin de preservar el principio de imparcialidad, en ningún caso se agendará cita para exponer privadamente a la titular alegatos o puntos de vista sobre los asuntos, por lo que todo lo relacionado con aspectos procesales deberá tener lugar en diligencia o audiencia a la que concurran todos los interesados. "

En la Ciudad de México, a veintiuno de septiembre de dos mil veinte.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región,
Especializado en Materia de Extinción de Dominio, con jurisdicción en la República Mexicana
y residencia en la Ciudad de México.

Edson Reyes Contreras.

Rúbrica.

(E.- 000030)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región Especializado en Materia de Extinción de Dominio, con jurisdicción en la República Mexicana y residencia en la Ciudad de México

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR TRES VECES CONSECUTIVAS; ASÍ COMO, EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

INSERTO: “Se comunica a la(s) persona(s) que considere(n) tener un derecho sobre el bien inmueble objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, que en este Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, Especializado en Materia de Extinción de Dominio, con jurisdicción en la República Mexicana y residencia en la Ciudad de México, mediante proveído de diecinueve de agosto de dos mil veinte, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República, en su carácter de parte actora, contra Jorge CahuichYah y María Nieves de la Cruz Caamal Ye, se registró con el número 1/2020, consistente esencialmente en: “...SE ADMITE LA DEMANDA, en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones, son: --- a).- La declaratoria judicial de que ha sido procedente la acción de extinción de dominio respecto del: “(...) inmueble localizado en calle once, entre cuatro y seis, número noventa y tres, Colonia campo de Aviación de la Ciudad de Hopelchén, Municipio de Hopelchén, Campeche, registrado a favor del C. JORGE CAHUICHYAH, con número de cuenta predial U01969, y clave catastral, 0400200610000100207100001000000, (...) Domicilio también conocido como predio ubicado en la calle 4 por calle once, sin número de la colonia Campo Aviación, en Hopelchén, Campeche (...)”. --- b).- La declaratoria judicial de extinción de dominio consistente en la pérdida de los derechos de propiedad, respeto del bien inmueble antes citado...”. En cumplimiento al auto de diecinueve de agosto de dos mil veinte, de conformidad con los artículos 86 y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordena el emplazamiento al presente juicio, por medio de edictos, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien inmueble objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación, así como en la Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche, y por Internet, en la página de la Fiscalía, para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación a toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el inmueble materia de la acción de extinción de dominio; quien deberá comparecer ante este Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, Especializado en Materia de Extinción de Dominio, con jurisdicción en la República Mexicana y residencia en la Ciudad de México, ubicado en avenida Insurgentes Sur 1888, piso 11, colonia Florida, delegación Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, dentro del término de treinta días hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga. --- **COPIAS DE TRASLADO.** Se hace del conocimiento de toda persona afectada, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. --- **ESTRADOS.** Fijese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo. (...) **PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.** Asimismo, la parte actora, deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por medio de edicto, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien inmueble objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal de internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República; esto es, en la página de internet <http://www.gob.mx/fgr>; debiendo exhibir las constancias que así lo acrediten. --- (...) **PROMOCIONES ELECTRÓNICAS.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22, fracción I, del Acuerdo General 21/2020, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, a efecto de realizar las actuaciones del presente asunto más ágilmente, se exhorta a las partes para que soliciten la **práctica de notificaciones electrónicas** en términos de lo dispuesto en el Considerando Quinto, párrafos primero, quinto y sexto, y los artículos 35, 55, 60, 61 y 62, del Acuerdo General 12/2020, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Regula la Integración y Trámite de Expediente Electrónico y el uso de Videoconferencias en todos los Asuntos

Competencia de los Órganos Jurisdiccionales a cargo del propio Consejo, en el entendido de que el precepto 87, de la ley de la materia, prevé que la única notificación personal que se realiza en este procedimiento es la relativa al inicio del juicio, por lo que todas las demás serán practicadas por medio de lista; del mismo modo, para que privilegien el uso de **promociones electrónicas** suscritas mediante el uso de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) o la “e.firma” (antes firma electrónica avanzada o “FIEL”), e ingresadas por conducto del Portal de Servicios en Línea del Poder Judicial de la Federación, disponible en la siguiente página: <https://www.serviciosonlinea.pjf.gob.mx/juicioenlinea/juicioenlinea>. --- **PROMOCIONES FÍSICAS.** Infórmese a las partes que las promociones que sean presentadas físicamente serán recibidas en la Oficialía de Partes Común (OPC) del edificio sede de este órgano judicial, **exclusivamente en el horario autorizado por el Consejo de la Judicatura Federal para el funcionamiento de dicha oficialía**, que es el comprendido entre las 9:00 y las 14:00 horas de lunes a viernes. Los escritos u oficios que deban ser presentados fuera de ese horario, serán recibidos en los buzones judiciales instalados en la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito y Tribunales Colegiados en Materia Administrativa Especializados en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones y del Centro Auxiliar de la Primera Región ubicada en **carretera Picacho Ajusco, número 200, Planta Baja, colonia Jardines en la Montaña, alcaldía Tlalpan, código postal 14210, Ciudad de México.** --- **DATOS DE CONTACTO.** En el mismo sentido, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II, del artículo 22, del mencionado Acuerdo General 21/2020, se invita a las partes a que propongan formas especiales y expeditas de contacto, correos electrónicos y servicios de mensajería instantánea, tanto propios como de los otros particulares que sean parte en el proceso, a través de los cuales se pueda entablar comunicaciones no procesales, cuyo contenido deberá registrarse y, de ser necesario incorporarse al expediente previa razón actuarial correspondiente. Asimismo, hágase del conocimiento de las partes que, de no contar con convenio de interconexión, podrán enviar de manera electrónica sus promociones a la dirección: 3jdoaux1cto@correo.cjf.gob.mx, **siempre y cuando sea empleada para tal fin alguna cuenta de correo electrónico institucional donde pueda ser identificado el funcionario público remitente**; así como señalar una dirección de correo electrónico oficial para recibir notificaciones. De igual manera, para facilitar a las partes el acceso a la información contenida en los expedientes y evitar que con su asistencia al órgano jurisdiccional se ponga en riesgo su propia salud y la integridad del personal judicial, **se ponen a su disposición los siguientes medios de contacto**, en los que, previa constatación de la personalidad y capacidad para actuar en el proceso, se brindará atención mediante llamada telefónica, mensajería instantánea o correo electrónico, **exclusivamente en el horario autorizado por el Consejo de la Judicatura Federal para el funcionamiento presencial de este Juzgado Federal**, que es el comprendido entre las 08:30 y las 13:30 horas de lunes a viernes: --- Correo electrónico: 3jdoaux1cto@correo.cjf.gob.mx --- Teléfono: **5517193600, Extensión: 1101** --- **ATENCIÓN EXCEPCIONAL DE MANERA PRESENCIAL Y CON PREVIA CITA.** Hágase del conocimiento de las partes que la **presencia física** de personas ajenas a este órgano jurisdiccional **únicamente será posible cuando**: a) el órgano jurisdiccional lo determine; y, b) cuando las partes gestionen y obtengan la cita respectiva. Se informa a los interesados que la cita para acudir a revisar expedientes físicos o para cualquier otro trámite ante el órgano jurisdiccional, podrá generarse para un máximo de dos personas por cita y deberá agendarse previamente en la página web: <https://www.serviciosonlinea.pjf.gob.mx/ServiciosJurisdiccionales/home>, debiendo seleccionar las siguientes opciones:

- Estado: **Ciudad de México.**
- Tipo de órgano: **Juzgado de Distrito.**
- Materia: **Mixta.**
- Órgano: **Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, Especializado en Materia de Extinción de Dominio, con jurisdicción en la República Mexicana y residencia en la Ciudad de México.**

Asimismo, deberá proporcionar los datos del o los expedientes a consultar, nombre y el carácter que tiene en dichos procesos, así como los demás datos requeridos por el sistema. A fin de preservar el principio de imparcialidad, en ningún caso se agendará cita para exponer privadamente a la titular alegatos o puntos de vista sobre los asuntos, por lo que todo lo relacionado con aspectos procesales deberá tener lugar en diligencia o audiencia a la que concurran todos los interesados”.

En la Ciudad de México, a uno de septiembre de dos mil veinte.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región,
Especializado en Materia de Extinción de Dominio, con jurisdicción en la República Mexicana
y residencia en la Ciudad de México.

Edson Reyes Contreras.

Rúbrica.

(E.- 000031)

AVISOS GENERALES

Evercore Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
PUBLICACIÓN DE ACUERDOS DE ESCISIÓN APROBADOS MEDIANTE ASAMBLEA
GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FECHA 2 DE JULIO DE 2020

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 Bis de la Ley de Instituciones de Crédito se realiza la publicación de los siguientes acuerdos, mediante los cuales fue aprobada la escisión de Evercore Casa de Bolsa, S.A. de C.V.:

“(…)

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba el Estado de Posición Financiera de la Sociedad Escindida proyectado.

SEGUNDO. Se aprueba la escisión de la Sociedad, como escidente, subsistiendo esta última y la creación de una nueva entidad, como Sociedad Escindida. Al surtir efectos la escisión de la Sociedad, la cual subsiste, aportará en bloque parte de su activo, pasivo y capital a una sociedad que resultará de la escisión y que se denominará “EVCB”, sociedad anónima de capital variable, en términos del Estado de Posición Financiera de la Sociedad Escindida proyectado, de conformidad con lo siguiente:

1. La escisión se efectuará tomando como base los Estados Financieros dictaminados de la Sociedad al mes de Diciembre de 2018, previamente aprobados por los accionistas de la Sociedad, y el Estado de Posición Financiera de la Sociedad Escindida proyectado, preparado para los efectos de la Escisión con base en el Estado de Posición Financiera no auditado de la Sociedad y el Estado de Posición Financiera proforma de la Sociedad Escindida al 31 de diciembre de 2019. Los Estados Financieros dictaminados de la Sociedad al mes de Diciembre de 2018, previamente aprobados por los accionistas de la Sociedad, y el Estado de Posición Financiera de la Sociedad Escindida proyectado, preparado con base en el Estado de Posición Financiera no auditado de la Sociedad y el Estado de Posición Financiera proforma de la Sociedad Escindida al 31 de diciembre de 2019, se agregan al apéndice del Acta que se levante con motivo de la presente Asamblea como **Anexos A y C** respectivamente para formar parte de la misma, y se tienen aquí íntegramente reproducidos como si a la letra se insertasen. Por lo anterior, al momento de la constitución de la Sociedad Escindida, los delegados especiales podrán presentar ante el notario público de su elección, el balance definitivo de la Sociedad Escindida.

2. La Escisión surtirá efectos, de conformidad con el artículo 134 de la LMV y la Autorización, a partir de la fecha en que los acuerdos aquí adoptados, el acta que se levante con motivo de la presente Asamblea y la escritura constitutiva de la Sociedad Escindida, sean inscritos en el Registro Público de Comercio.

3. Los acuerdos de escisión adoptados por la presente Asamblea, se publicarán en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación en la Ciudad de México, una vez hecha la inscripción en el Registro Público de Comercio descrita en la Resolución 2 anterior.

4. De conformidad con el artículo 134 de la LMV, los acreedores de las sociedades escidente y escindida podrán oponerse judicialmente a la Escisión, dentro de los 90 (noventa) días naturales siguientes a la fecha de publicación a que se refiere la Resolución 3 anterior, con el único objeto de obtener el pago de sus créditos, sin que la oposición suspenda los efectos de la Escisión.

5. Se ordena que la constitución de la Sociedad Escindida se lleve a cabo de conformidad con los estatutos sociales que se adjuntan al acta que se levante con motivo de la presente Asamblea como **Anexo D**. Por lo anterior, hasta ese momento, la Sociedad transmitirá a la Sociedad Escindida, de conformidad con el último párrafo del artículo 134 de la LMV y la Autorización, los activos, pasivos y capital de conformidad con el Estado de Posición Financiera de la Sociedad Escindida antes aprobado y que se relacionan más adelante.

6. Como consecuencia de la escisión, la Sociedad transmitirá parte de sus activos, pasivos y capital a la Sociedad Escindida.

7. Cada uno de los accionistas de la Sociedad tendrá en la parte del capital social aportado a la Sociedad Escindida, el mismo porcentaje de participación accionaria que mantiene a la fecha en el capital social de la Sociedad.

8. Se transferirán a la Sociedad Escindida que se constituya con motivo de la Escisión acordada, los activos, pasivos y capital que a continuación se detallan de forma estimada con base en el Estado de Posición Financiera de la Sociedad al 31 de diciembre de 2019 y el Estado de Posición Financiera proyectado de la Sociedad Escindida y que, en su caso, se ajustarán al momento de la constitución de la Sociedad Escindida.

(…)”

Ciudad de México, a 2 de octubre de 2020.

Evercore Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

Directora de Legal y Cumplimiento

Laura Mariscal Higareda

Rúbrica.

(R.- 499107)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Legislativo Federal
México
Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
EDICTO

C. MARCO ANTONIO CANCINO GONZÁLEZ.

En los autos del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias DGRRFEM/A/03/2020/15/234, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del pliego de observaciones número PO1225/17, formulado al Municipio de San Cristóbal de las Casas, Estado de Chiapas, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2015, dentro del cual ha sido considerado como presunto responsable del acto u omisión que se detalla en el oficio citatorio número DGRRFEM-A-3651/20 de fecha 23 de marzo de 2020, y que consiste en que durante el desempeño de su cargo como Presidente Municipal de San Cristóbal de las Casas, Chiapas, omitió vigilar debidamente el buen funcionamiento de la administración pública municipal lo que ocasionó que en el periodo comprendido entre el 19 de noviembre y el 17 de diciembre de 2015, el Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chiapas, erogara recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2015, por la cantidad de \$54,090.00 (CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVENTA PESOS 00/100 M.N.) para realizar pagos de tres obras denominadas "Construcción de cancha de usos múltiples y techado" en la comunidad de la Sierra, "Construcción de cancha de usos múltiples y techado" en la localidad de San Isidro las Huertas y "Construcción de cancha de usos múltiples y techado" en la localidad de Pozo Colorado, identificadas con los números de contrato SCL/DOP/FISMDF/BANOBRAS/014/2015, SCL/DOP/FISMDF/BANOBRAS/0032/2015 y SCL/DOP/FISMDF/BANOBRAS/0039/2015, respectivamente; las cuales no se encontraban consideradas en el catálogo de acciones de los Lineamientos del citado Fondo y fueron registrados como Proyectos Especiales, sin que a la fecha de la auditoría practicada por esta Auditoría Superior de la Federación se presentara la evidencia documental que acreditara su validación por parte del Comité de Revisión de Proyectos Especiales establecido en los mencionados Lineamientos, con lo que se considera que causó un probable daño al Estado en su Hacienda Pública Federal por la citada cantidad; conducta irregular que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto en los artículos 25, penúltimo párrafo, 33, apartado A, fracción I y 49 párrafos primero y segundo de la Ley de Coordinación Fiscal; Numerales 2.2, último párrafo, 2.4 y Anexo I del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y su modificatorio el 13 de mayo de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de marzo de 2015 y el artículo 40, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas; todos y cada uno de ellos vigentes en la época de los hechos irregulares; en tal virtud de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; y en cumplimiento al acuerdo de fecha 17 de septiembre de 2020, por desconocerse su domicilio actual, se le notifica por edictos el procedimiento de mérito, con fundamento en los artículos 35, fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al presente procedimiento resarcitorio, los que se publicarán por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional y se le cita para que comparezca **personalmente** a la audiencia de ley, que se celebrará a las **NUEVE** horas con **TREINTA** minutos del **VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se le imputan, ofrezca pruebas y formule alegatos en la audiencia a la que podrá asistir acompañado de su abogado o persona de su confianza, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para realizar manifestaciones, ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio previsto en la Ley de la materia. Ciudad de México, a 25 de septiembre de 2020. El Director General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios. **Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez.** Rúbrica.

(R.- 498848)

**Fideicomiso que Administrará el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas
de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores (Fideicomiso PAGO)**
PROCEDIMIENTO DE PAGO A AHORRADORES DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11° de la Ley que crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores, así como a los Decretos del 30 de diciembre de 2002, 28 de enero y 29 de junio de 2004, 27 de mayo de 2005, 31 de agosto de 2007, 13 de agosto de 2009 y 28 de abril de 2014, publicados en el Diario Oficial de la Federación en el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de esa Ley, en adelante "Ley", el Comité Técnico del Fideicomiso citado, en su Sexagésima Primera Sesión Ordinaria, aprobó la celebración de un Convenio de Coordinación que da origen al Procedimiento de Pago que se deberá aplicar en beneficio de las personas plenamente identificadas como Ahorradores de las sociedades denominadas: Caja del Sur, S.C. de R.L.; Caja Solidaria de los Artesanos Tradicionales de los Valles de Oaxaca, S.C.; Cooperativa del Sureste, S.C. de R.L.; Caja Popular del Sureste, S.C. de R.L. de C.V.; Kaxa Taon, S.C. de A.P. de R.L. de C.V., Fincapo, S.C. de R.L.; Atlántico del Sureste, S.C. de R.L.; Corporativo 3 Mixtecas, S.C. de R.L. de C.V.; Corporativo Azteca de Huajuapán, S.C. de R.L.; Peseta Universal, S.C. de R.L. de C.V.; Inversionistas Oaxaqueños, S.C. de R.L.; Desarrollo Empresarial y Familiar Sin Límites, S.C. de A.P. de R.L. de C.V.; Cooperativa Enlace Popular, S.C. de A.P. de R.L. de C.V.; Apoyo Jalapa del Istmo, S.C. de R.L.; Caja de Ahorro y Servicios BAMPECO, S.C. de A.P. de R.L. de C.V.; Coalición Económica, S.C. de R.L. de C.V.; Cooperativa Unión Huaxyacac, S.C. de R.L. y Progreso del Istmo, S.C. de R.L. (en adelante las "Sociedades"), que operaron en el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, conforme a lo siguiente:

OBJETIVO:

Dentro del marco de simplificación administrativa y de transparencia de la gestión pública, se ha considerado que el Procedimiento de Pago a los Ahorradores sea sencillo, ágil y apegado a los términos establecidos por la Ley, y que de forma especial, su contenido cumpla con los objetivos de veracidad y oportunidad en cuanto a los trámites a realizar por los Ahorradores.

En ese contexto, se han convenido los mecanismos de coordinación de acciones entre el Gobierno del Estado de Oaxaca y el Fideicomiso Pago, con el propósito de prestar un servicio profesional a los Ahorradores de las Sociedades y garantizar una cobertura estatal eficiente a través del establecimiento y operación de los Centros de Atención a Ahorradores (CEATS) en el Estado de Oaxaca.

MECÁNICA DE PAGO:

PRIMERO.- Invariablemente, se deberán cumplir las Bases Generales contenidas en los Artículos 8° y 11° de la Ley. Al respecto, el período de registro que forma parte de este Procedimiento de Pago, **se aplicará durante 60 (sesenta) días naturales a partir de la fecha de publicación de este Procedimiento en el Diario Oficial de la Federación y en dos Diarios de mayor circulación local en la Entidad Federativa.**

SEGUNDO.- Se pagará sólo a aquellos Ahorradores que se encuentren identificados y reconocidos dentro de las Bases de Datos obtenidas de los Trabajos de Auditoría Contable, dictaminadas y certificadas por la Entidad Federativa en los términos del Artículo 11° de la Ley, cuyo Saldo Neto de Ahorro sea **igual o menor a \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 m.n.)**, conforme a los acuerdos adoptados en las asambleas respectivas de disolución o liquidación de las Sociedades. Los Ahorradores no considerados inicialmente en las Bases de Datos, y que se registren en tiempo y forma durante los **60 (sesenta) días naturales de registro y cumplan con los requisitos de Ley, serán considerados en el proceso de pago.**

TERCERO.- Se considera como Saldo Neto de Ahorro para el pago, la cantidad resultante del monto que conste en los Títulos de Crédito o documentos comprobatorios de los depósitos realizados por el Ahorrador, **menos** los créditos que se le hayan otorgado y este no haya cubierto. Para determinar este saldo, **EN NINGUN CASO SE COMPUTARÁN INTERESES NI A FAVOR NI EN CONTRA.**

CUARTO.- De acuerdo con la Ley, y en colaboración con los Ahorradores afectados por las sociedades multicitadas, acordaron en primer lugar se apoyara solo a los Ahorradores cuyo Saldo Neto de Ahorro sea de hasta **\$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)**, y que se encuentren registrados en la Base de Datos realizada por el Auditor Externo, lo anterior quedó establecido en Actas de Asamblea, así como sus respectivas publicaciones en Diarios locales de mayor circulación, por lo que se pagará únicamente el **70% del Saldo Neto de Ahorro.**

QUINTO.- En caso de que el Saldo Neto de Ahorro supere la cantidad de **\$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)**, el Ahorrador o la Persona Autorizada puede solicitar el apoyo del Fideicomiso PAGO, recibiendo el **70%** de la cantidad antes mencionada, que equivale a **\$28,000.00 (veintiocho mil pesos 00/100 M.N.)**, siempre y cuando acepte ceder para su afectación al Fideicomiso PAGO el **100% de sus derechos de crédito y sus derechos litigiosos en su caso, aunque sean superiores al Saldo Neto de Ahorro considerado para el pago**

PERSONA AUTORIZADA EN SINGULAR O PLURAL: Representante Legal, Beneficiario, Heredero, Albacea de la Sucesión o cualquier otra persona autorizada, según sea el caso y que esté facultado para gestionar en los Centros de Atención a Ahorradores la recuperación de los recursos del Ahorrador en términos de la Ley.

SEXTO.- En caso de que el Ahorrador hubiese otorgado garantías a las Sociedades, deberá acudir ante el responsable de la disolución o liquidación según corresponda, para efectuar el pago de su adeudo, obtener la liberación de sus garantías y el Certificado de no Adeudo. Este Certificado será reconocido por el Fideicomiso Pago para disminuir el saldo de préstamos a cargo en la misma proporción del pago realizado que ampare el Certificado.

SÉPTIMO.- Dentro de los **60 (sesenta) días naturales** contados a partir de la fecha de publicación del presente Procedimiento de Pago en el Diario Oficial de la Federación y en dos Diarios de mayor circulación local en la Entidad Federativa, los Ahorradores deberán acudir al Centro de Atención que les corresponda, dentro del horario que se indica a continuación para iniciar el trámite de pago.

Los horarios de servicio en los Centros de Atención para recepción de documentación y orientación de los Ahorradores afectados por las Sociedades, es de lunes a viernes de las 09:00 a 16:00 horas, y los sábados, domingos y días festivos de las 10:00 a las 14:00 horas, en los siguientes domicilios:

Responsable Estatal Titular: Lic. Consuelo Julieta Ramírez Martínez

CENTROS DE ATENCIÓN	DOMICILIO	RESPONSABLE
Concentrador	Ciudad Administrativa "Benemérito de las Américas" Edificio 5, "Porfirio Díaz", 2º. Nivel. Carretera Oaxaca-Istmo Km. 11.5, Tlaxiactac de Cabrera, Oaxaca. C.P. 68270, (951) 501 5000, ext. 12538, 12876 y 12893.	Lic. Rosa María Ruíz Peralta
Especial	Ciudad Administrativa "Benemérito de las Américas" Edificio 5, "Porfirio Díaz", 2º. Nivel. Carretera Oaxaca-Istmo Km. 11.5, Tlaxiactac de Cabrera, Oaxaca. 68270, Tel.: (951) 501 5000, ext. 12538, 12876 y 12893.	Lic. Consuelo Julieta Ramírez Martínez
Atención o Registro 1	Calzada San Felipe del Agua Núm. 619, San Felipe del Agua, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, Tel: 9516881893	Lic. Flor Adriana Zurita López
Atención o Registro 2	Av. Juárez S/N, Col. Centro Huautla de Jiménez, Oaxaca C.P. 68500 (sala de cabildo Presidencia Municipal), 236-37 80168	Lic. Zuriel García Valencia
Atención o Registro 3	Av. Manuel Ávila Camacho, Esquina con Pacífico #611, Barrio Cantarranas, Salina Cruz, Oaxaca, C.P.70680 (Delegación de Atención Regional del Istmo), Tel. 9716882629.	Lic. Nelly Avendaño Rojas
Atención o Registro 4	20 de noviembre No. 1503, Local 1, Colonia La Piragua, San Juan Bautista Tuxtepec, C.P. 68310, Tel. 2875981733	Lic. Ana Luisa Santos Estrada
Atención o Registro 5	Libramiento Norte Sin Número, Agencia Agua Dulce, Huajuapán de León Oaxaca. C.P. 69000, Tel. 9536883264 ext. 1140	C. Isaí Osorio Esquivel
Atención o Registro 6	Av. Progreso Esquina 3ª Poniente, Colonia Centro, Santiago Pinotepa Nacional Oaxaca. (Delegación de Atención Regional de la Costa). Tel. 9546880995.	Lic. Leslye Paola Vélez Santiago

Con la finalidad de evitar aglomeraciones y estar en condiciones de proporcionar un servicio de calidad a los Ahorradores, los primeros días de operación de los Centros de Atención serán para la recepción de los documentos necesarios para el trámite del pago, el cual se llevará a cabo de acuerdo con el calendario siguiente, según sea la letra inicial del primer apellido de cada Ahorrador. Una vez agotadas las fechas señaladas en dicho calendario, se atenderá sin distinción alguno.

Fecha	Letra inicial de apellido paterno
12, 13 y 14 de octubre de 2020	A
15 y 16 de octubre de 2020	B
17, 18, 19, 20 y 21 de octubre de 2020	C
22 y 23 de octubre de 2020	D
24 de octubre de 2020	E
25 de octubre de 2020	F
26, 27, 28, 29, 30 y 31 de octubre de 2020	G

01, 02 y 03 de noviembre de 2020	H
04 de noviembre de 2020	I
05 y 06 de noviembre de 2020	J-K
07, 08 y 09 de noviembre de 2020	L
10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 de noviembre de 2020	M
17 de noviembre de 2020	N-Ñ
18 de noviembre de 2020	O
19, 20 y 21 de noviembre de 2020	P
22 de noviembre de 2020	Q
23, 24, 25 y 26 de noviembre de 2020	R
27, 28, 29 y 30 de noviembre de 2020	S
01 de diciembre de 2020	T-U
02, 03 y 04 de diciembre de 2020	V
05 de diciembre de 2020	W-X-Y-Z
06, 07, 08, 09 y 10 de diciembre de 2020	Todas las anteriores

La recepción de Ahorradores se realizará en los Centros de Atención, **dentro de los 60 (sesenta) días naturales** contados a partir del día de la publicación del presente Procedimiento de Pago en el Diario Oficial de la Federación y en dos diarios de mayor circulación local en la Entidad Federativa.

El **10 de diciembre de 2020 a las 23:59 horas**, finaliza el período **improrrogable** para registrar y recibir la documentación de los Ahorradores, que acudan a tramitar el pago de su Saldo Neto de Ahorro.

OCTAVO.- Para ser identificado como Ahorrador de las Sociedades, los interesados deberán acompañar a su solicitud de pago los siguientes requisitos generales, entregando dos fotocopias **y presentando el original** para su cotejo de uno de los siguientes documentos:

PARA SU IDENTIFICACIÓN:

- Identificación oficial vigente con fotografía y firma del Ahorrador. (Pasaporte, Credencial del Instituto Nacional Electoral o del Instituto Federal Electoral), Credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores INAPAM (antes INSEN) o Constancia Municipal de Identidad).

PARA COMPROBACIÓN DE EDAD:

- Copia certificada de su Acta de Nacimiento, Pasaporte, Credencial del Instituto Nacional Electoral o del Instituto Federal Electoral, Credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores INAPAM (antes INSEN), Clave Única de Registro de Población (CURP) o Cartilla de Identidad del Servicio Militar Nacional.

PARA COMPROBACIÓN DE DOMICILIO:

- Comprobante de domicilio con una antigüedad menor a 3 (tres) meses contados a partir de la fecha de la presente publicación, pudiendo ser recibo de agua, luz, teléfono, estado de cuenta bancario, comprobante de servicio de televisión por cable o constancia de residencia expedida por el Secretario de Ayuntamiento correspondiente.

En el supuesto de que el Ahorrador sea de procedencia extranjera y que no cuente con documentación oficial expedida por autoridades nacionales, deberá presentar para efectos de **identificación** lo siguiente:

- Pasaporte vigente y documentación migratoria que acredite su legal estancia en territorio nacional, como son la FMT para turistas, las libretas denominadas FM o carta de naturalización, documentos que deberán estar vigentes al momento de su presentación.

- Identificación oficial con fotografía y firma del Ahorrador.

- Documento o credencial que lo acredite como socio o asociado.

En caso de que la Sociedad sea declarada en Quiebra o en Concurso Mercantil de acuerdo al artículo OCTAVO Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley que crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2002, los Ahorradores tanto nacionales como extranjeros, además, deberán presentar el **original** de la denuncia penal ante las autoridades correspondientes de la Entidad Federativa, así como los Título(s) de Crédito y/o documentos comprobatorios **original(es)** que acrediten el monto ahorrado y/o invertido y en su caso, Certificado de No Adeudo expedido por el responsable de la disolución o liquidación de la sociedad.

Si el Ahorrador, ya sea nacional o extranjero, es contribuyente del Impuesto Sobre la Renta, deberá presentar su declaración anual correspondiente a cada uno de los años en que fue Ahorrador de la Sociedad hasta un máximo de cinco (5) años.

De no ser contribuyente del Impuesto Sobre la Renta o de no estar obligado a presentar declaración, el Ahorrador ya sea nacional o extranjero, deberá manifestarlo así por escrito en el formato que se le proporcionará en el Centro de Atención y bajo protesta de decir verdad, con apercibimiento de las penas en que incurrirán quienes declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial.

Tratándose de personas morales, deberá exhibirse **copia certificada** del Acta Constitutiva de la Sociedad, de sus estatutos con sus últimas modificaciones, **Poder para Actos de Dominio** del Representante Legal **otorgado ante Fedatario Público** en el que se le faculte, e identificación oficial vigente con fotografía y firma.

NOVENO.- El Ahorrador deberá realizar sus trámites personalmente. Sin embargo, en caso necesario, podrá realizarlos por conducto de un Representante Legal, sólo por causa grave y justificada que se acredite, o bien tratándose de un Ahorrador con alguna incapacidad.

Para este efecto, además de lo señalado en el **punto OCTAVO**, bastará que su Representante Legal presente:

- Identificación oficial vigente con fotografía y firma.
- Copia certificada del Acta de Nacimiento de su representado si es menor de edad, y/u original o copia certificada del documento judicial que acredite el estado de interdicción y la tutela.
- Poder original, expedido por Fedatario Público **para Actos de Dominio** del Representante Legal al que se le faculte (en caso de que el Poder sea expedido en el extranjero, deberá contener el sello de apostillado y traducción al español, o en su defecto, ser expedido por el Cónsul mexicano). El original del poder se entregará por el Ahorrador o Persona Autorizada al momento del pago.

EN NINGÚN CASO UN REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ A SU VEZ REPRESENTAR A MÁS DE TRES AHORRADORES.

DÉCIMO. - En el caso de que el Ahorrador haya fallecido y el trámite lo realice el Albacea de la sucesión reconocido por sentencia judicial, además de los requisitos indicados en el **punto Octavo**, deberán presentar la siguiente documentación:

- Copia certificada del Acta de Defunción del Ahorrador.
- Copia certificada del documento judicial que acredite su cargo de Albacea.
- Copia certificada del Acta de Nacimiento del Albacea.
- Identificación oficial vigente con fotografía y firma del Albacea.

DÉCIMO PRIMERO.- En el caso de que el Ahorrador haya fallecido y el trámite lo realice el(los) Heredero(s) reconocido(s) por sentencia judicial, además de los requisitos indicados en el **punto OCTAVO**, deberán presentar la siguiente documentación:

- Copia certificada del Acta de Defunción del Ahorrador.
- Copia certificada del Acta de Nacimiento de su representado si es menor de edad, o del documento judicial que acredite el estado de interdicción y la tutela.
- Identificación oficial vigente con fotografía y firma del (los) Heredero(s).
- Copia certificada de la escritura del testamento o en caso de resolución judicial, copia certificada de la sentencia en que conste su protocolización, la participación y adjudicación de los bienes heredados.

DÉCIMO SEGUNDO.- Cuando hubiese fallecido el Ahorrador y al realizar su depósito hubiera designado Beneficiario(s), éste(os) puede(n) acudir a solicitar el pago, anexando a la solicitud 2 (dos) fotocopias y **presentando el original** para su cotejo de los siguientes documentos, además de los requisitos indicados en el **punto OCTAVO**:

- Copia certificada del Acta de Defunción del Ahorrador.
- Copia certificada del Acta de Nacimiento del (los) beneficiario(s).
- Contrato original celebrado con la Sociedad de que se trate, en que se designa(n) al(los) Beneficiario(s).

Además, deberá identificarse con uno de los siguientes documentos:

- Identificación oficial vigente con fotografía y firma, (Pasaporte, Credencial del Instituto Nacional Electoral, Credencial del Instituto Federal Electoral o Credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores INAPAM (antes INSEN) o Cédula Profesional del(los) beneficiario(s).

DÉCIMO TERCERO.- Una vez que el Ahorrador o la Persona Autorizada se presente en el Centro de Atención con su documentación correspondiente, el encargado del mismo, cotejará que se encuentre en las Bases de Datos auditadas, dictaminadas y certificadas por la Entidad Federativa, se realiza la revisión de los documentos y de no existir inconveniente se procede al trámite respectivo.

DÉCIMO CUARTO.- El Ahorrador, o la Persona Autorizada, entregan la documentación en original y 2 (dos) fotocopias para su cotejo al encargado del Centro de Atención.

DÉCIMO QUINTO.- El encargado del Centro de Atención al recibir la solicitud y documentación en original y 2 (dos) copias, verificará que el Ahorrador aparezca registrado en las Bases de Datos auditadas, dictaminadas y certificadas por la Entidad Federativa y cotejará que el Saldo Neto de Ahorro sea igual o menor a **\$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)**, conforme a lo estipulado en el **punto SEGUNDO** y en su caso, lo señalado en el **punto QUINTO**.

DÉCIMO SEXTO.- El Ahorrador deberá manifestar por escrito, en los términos de la Base QUINTA del Artículo 11º de la Ley:

- Que cede sus derechos de crédito.

- Que renuncia al pago de intereses a su favor. Que no se reserva acción ni derecho alguno que pueda existir a su favor en contra de la sociedad de la que es acreedor según corresponda, de la Fiduciaria, de los miembros del Comité Técnico del Fideicomiso Pago, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de sus órganos desconcentrados, de aquellos que formen parte de la administración pública paraestatal, de sus funcionarios o de quienes realizan los Trabajos de Consolidación, por los actos que deriven de la Ley, del Gobierno de la Entidad Federativa, así como del personal contratado por éste para la ejecución del presente Procedimiento de Pago.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Cumplidos los requisitos, el Ahorrador o la Persona Autorizada, recibe la "Solicitud del Ahorrador" consignando la suma total de los montos de los títulos de crédito o documentos comprobatorios de depósito que exhibe el Ahorrador o Persona Autorizada en original, para que acuda posteriormente en la fecha que se le indique, a canjear la misma por cheque nominativo no negociable. La "Solicitud de Pago" del Ahorrador tendrá una **vigencia para ejercer los derechos de cobro de 180 (ciento ochenta) días naturales**, contados a partir de la fecha en que se publique en el D.O.F. este Procedimiento de Pago.

El cheque nominativo no negociable sólo se proporcionará contra entrega de:

a) Finiquito de pago elaborado al efecto, para su firma de conformidad y que contiene la Cesión de Derechos y la renuncia al pago de intereses, así como a las acciones procedimentales, referidas en el **punto DÉCIMO SEXTO.**

b) Endosos de los Títulos de Crédito o Cesión de Derechos de los documentos comprobatorios de depósito a favor de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso PAGO.

c) Suscripción del Contrato de Cesión de Derechos con la(s) Sociedad(es) que corresponda(n).

DÉCIMO OCTAVO.- NO SE REALIZARÁ NINGÚN PAGO:

- Si el Ahorrador no está reconocido en las Bases de Datos auditadas, dictaminadas por el Auditor Externo y certificadas por la Entidad Federativa.

- Si el Ahorrador no otorga las renunciaciones, endosos, Cesión de Derechos de Crédito a favor de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso PAGO y en su caso, documentos comprobatorios de depósito certificados por el Auditor Externo.

- Si el Ahorrador no presenta el finiquito de pago debidamente suscrito en (3) tres ejemplares originales.

- Si el Ahorrador no entrega el contrato de Cesión de Derechos suscrito en (3) tres ejemplares originales.

- En general, **no se realizará ningún pago** si el Ahorrador no entrega los **ORIGINALES** y copias de los documentos que le sean solicitados para la entrega de su cheque nominativo no negociable.

DÉCIMO NOVENO.- Los Centros de Atención que establezca la Entidad Federativa tienen la obligación de asesorar y orientar en todo momento a los Ahorradores, con la finalidad de facilitarles y guiarles en la realización de sus trámites respecto al presente Procedimiento de Pago. Asimismo, existirá un Centro de Atención Especial para atender Casos Atípicos o de complejidad especial.

Derivado de la contingencia sanitaria generada por COVID-19 y con el objeto de garantizar la salud de los ahorradores, deberán registrar su cita para su atención en el sitio web <https://www.oaxaca.gob.mx/sebien/citas/> dicho portal estará disponible las 24 horas, o bien a los teléfonos 9512110673 o (951) 501 5000, ext. 12538-12876 en un horario de 9:00 horas a 16:00 horas de lunes a viernes.

Para la atención y siguiendo las medidas necesarias de distanciamiento social les pedimos de la manera más atenta atiendan las siguientes recomendaciones:

- Usar cubrebocas, al ingreso y en toda su permanencia en los centros de atención.
- Mantener la sana distancia y orden que se establezca en los centros de atención.
- En la medida de lo posible, llevar un bolígrafo de tinta azul.
- Asistir únicamente en las fechas y horarios indicado en el registro de citas.

Los trámites que realice el Ahorrador o Persona Autorizada ante la Entidad Federativa o el Fideicomiso PAGO, son totalmente gratuitos. Este programa público de pago a Ahorradores está conformado con recursos Federales y Estatales y es ajeno a cualquier partido político y queda prohibido su uso con fines partidarios o de promoción personal.

Ciudad de México, a 12 de octubre de 2020.

Responsable Estatal Titular
del Gobierno de Oaxaca

Lic. Consuelo Julieta Ramírez Martínez
Rúbrica.

Fideicomiso PAGO
Apoderado Legal

L.C. José Ricardo Álvarez Juárez
Rúbrica.

Las firmas que anteceden corresponden al **Procedimiento de Pago derivado del Convenio de Coordinación celebrado con fecha 23 de diciembre del 2019**, entre el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso que Administrará el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores.

(R.- 499082)